



LA SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ,
PROVINCIA DE CIUDAD REAL,

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local el día **26 de diciembre de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA 2025.

Se da lectura a la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente D. Alberto Lara Fonseca, de fecha 17 de Diciembre de 2024, expediente PM2024/9633, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

«PROPUESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA

REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO DE DEPURACIÓN, MODIFICACIÓN ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

*Visto el expediente tramitado con relación a la revisión de precios del contrato de la Empresa Concesionaria de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de incremento de la tasa de depuración de aguas residuales, **correspondientes al año 2025.***

Considerando que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2018, aprobó la fórmula de la revisión de precios, del contrato Construcción, Mantenimiento, Conservación y Explotación de la Estación Depuradora de Pedro Muñoz, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista la documentación aportada por la Empresa Concesionaria, con fecha 21 de octubre de 2024, que reitera que la aplicación de la fórmula debe de partir del año 2004 y no desde el año anterior, a la revisión solicitada.

Considerando que la Concesionaria ha desistido de los procedimientos Contencioso Administrativos iniciados ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, concretamente los procedimientos P.O.226/2019, P.O.153/2020 y P.O. 228/2021, mediante los que se recurrían los acuerdos plenarios de aprobación definitiva de tarifas para los años 2019, 2020 y 2021, respectivamente, y habiendo manifestando igualmente mediante escritos de fecha 17 de marzo de 2022, de fecha 2 de febrero de 2023 y de fecha 5 de febrero de 2024 que tampoco recurriría los acuerdos de tarifas para los años 2022, 2023 y 2024 respectivamente, por pérdida de interés en la declaración de nulidad de dicho acuerdo.

Visto que, sobre las reclamaciones de cantidad de la concesionaria, con fecha 30 de mayo de 2023 se ha dictado sentencia número 128/2023 del juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Ciudad Real mediante la que se estiman íntegramente las pretensiones de la concesionaria condenando al Ayuntamiento de Pedro Muñoz a pagar 392.551,04 euros correspondientes a los ejercicios 2004 a 2019 más los intereses moratorios y las costas



procesales.

Considerando que la citada sentencia no es firme al haber sido recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha por considerarse lesiva para los intereses de este Ayuntamiento.

Vista, por otro lado y en sentido contrario, la Sentencia 82/2024 de fecha 8/04/2024 recaída en el procedimiento P.O. 241/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de C. Real que es firme, cuyo objeto es la reclamación de cantidad del año 2020, por importe de 46.423,87 €, y que viene a desestimar íntegramente las pretensiones de la concesionaria, confirmando el acuerdo plenario de 30 de junio de 2021 y declarándolo ajustado a derecho, no habiendo recaído aún sentencia judicial en el resto de procedimientos de reclamación de cantidad iniciados por la Concesionaria de los años 2021, 2022 y 2023.

Considerando el Informe emitido por Secretaría que acompaña al presente expediente, sobre la revisión de precios para el año 2025, en los términos recogidos en la documentación administrativa y demás documentos contractuales.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por depuración de Agua Residuales de Pedro Muñoz:

CUOTA TRIBUTARIA:

Cuota Fija al trimestre: **7,0657 €**

Depuración por m³ de agua consumida: **0,2289 €**

SEGUNDO.- Desestimar la petición subsidiaria formulada por la Concesionaria, consistente en la aprobación de medidas compensatorias a favor de la concesionaria por el impacto económico negativo ocasionado al no estimarse la propuesta de revisión de tarifas presentada por la misma, al considerarse en el informe de Secretaría improcedente dicha petición, ya que de ser estimada por esta Administración iría en contra de sus propios actos, máxime teniendo en cuenta que la cuestión de fondo está pendiente de resolución judicial ante el TSJ de Castilla-la Mancha y ha recaído sentencia judicial firme favorable a este Ayuntamiento en relación con la reclamación de cantidad de la concesionaria correspondiente al año 2020.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto



**CERTIFICADO
PLENO**

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

La **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPRESARIAL, PERSONAL, CONTRATACIÓN, URBANISMO, EMPLEO, COMUNICACIÓN, TURISMO Y COORDINACIÓN DE ÁREAS**, celebrada el día 20 de Diciembre de 2024, con los votos **A FAVOR** de los Sres. Concejales del Partido Popular y los votos **A FAVOR** de los Sres. Concejales del Partido Socialista, dictaminó por **UNANIMIDAD** el asunto, elevando al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por depuración de Agua Residuales de Pedro Muñoz:

CUOTA TRIBUTARIA:

Cuota Fija al trimestre: **7,0657 €**

Depuración por m³ de agua consumida: **0,2289 €**

SEGUNDO.- Desestimar la petición subsidiaria formulada por la Concesionaria, consistente en la aprobación de medidas compensatorias a favor de la concesionaria por el impacto económico negativo ocasionado al no estimarse la propuesta de revisión de tarifas presentada por la misma, al considerarse en el informe de Secretaría improcedente dicha petición, ya que de ser estimada por esta Administración iría en contra de sus propios actos, máxime teniendo en cuenta que la cuestión de fondo está pendiente de resolución judicial ante el TSJ de Castilla-la Mancha y ha recaído sentencia judicial firme favorable a este Ayuntamiento en relación con la reclamación de cantidad de la concesionaria correspondiente al año 2020.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



**AYUNTAMIENTO DE
PEDRO MUÑOZ**

Expediente: PM2024/9689

Sesión n.º 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

Sometido a votación, con **7 VOTOS A FAVOR** de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y **4 VOTOS A FAVOR** de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD**, adopta los acuerdos transcritos sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

LA SECRETARÍA

Vº Bº
LA ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.